MODIFICATORIO No. 2 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO MC-DATT-001-2021
Decreto 1082 de 2015

PROCESO	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC –DATT-001-2021
OFERENTE SELECCIONADO	SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S
IDENTIFICACION	NIT. 900.356.395 – 7
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT	890.480.184-4
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto del señor **JANER GALVAN CARBONO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.228.292, nombrado mediante decreto número 1085 del 18 de septiembre de 2020 como Director Administrativo de Tránsito y Transporte y quien obra en representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, bajo la calidad de delegado para contratar según Decreto No. 453 de 2021 el cual modifica el Decreto 0013 del 06 de enero de 2021, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** y por la otra parte **SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S,** identificada con NIT. 900.356.395 – 7, representada legalmente por el señor **EDGAR JIMENEZ CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.001, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 2 de la comunicación de aceptación de la oferta del proceso No. MC-DATT-001-2021, que tiene por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 27 de abril de 2021, se aceptó la oferta presentada por **SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S** dentro del proceso de selección N° MC-DATT-001-2021 con el siguiente objeto: **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**. **2)** Que el día 11 de mayo de 2021, se suscribió el acta de inicio del contrato No MC-DATT-001-2021. **3)** Que el día 9 de julio de 2021, se suscribió el Modificatorio No. 1 mediante el cual se acordó incorporar algunos ítems nuevos al presupuesto oficial y realizar modificación en cantidades (mayores y menores cantidades), como resultado del balance el valor de contrato es de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 73.498.502,00) IVA INCLUIDO**. **4)** Que para ejecutar algunos de los ítems nuevos se hizo necesario adicionar mediante el Modificatorio No. 1 el plazo del contrato veintinueve (29) días hábiles adicionales al inicialmente pactado, es decir hasta el 23 de agosto de 2021 por cuanto para el Suministro de algunos ítems se hace necesario su fabricación, por tanto deben ser importados y sumado a esto las restricciones para mitigar el contagio por la pandemia del Covid 19, los tiempos de fabricación, transporte e importación de dichos ítems han sido más largos conllevando a requerir tiempo adicional. **5)** Que el 19 de agosto de 2021 se envió solicitud por parte del contratista a la Supervisora del contrato en la que manifiestan que: "*teniendo en cuenta que los suministros a instalar son importados y según comunicación de la agencia de aduanas del día de ayer, la mercancía la estarían entregando en la Aduana de Bogotá en el transcurso de la semana entrante. De acuerdo a lo expuesto en renglones anteriores,* ***solicitamos amablemente nos conceda una prórroga*** *del contrato hasta el día 10 de septiembre de 2021".* **6)** Que mediante Oficio AMC-OFI-0100502-2021, la Supervisión del contrato solicitó el trámite de realizar prórroga del contrato por considerar que se requiere continuar con la

contratación vigente para el desarrollo del alcance del mismo y no ocasionar interrupción en el mantenimiento a la red semafórica, del tal mera que se cumpla con el objeto contractual. **7)** Que la supervisión y el ordenador del gasto, estima conveniente y procedente, y por tanto autorizan la modificación solicitada en cuanto a prorrogar el contrato hasta el 10 de septiembre de 2021. **8)** Que en mérito de lo expuesto, el modificatorio No. 1 a la comunicación de aceptación de la oferta del proceso MC-DATT-001-2021 Decreto 1082 de 2015, se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA –PLAZO-** De acuerdo con la solicitud realizada y previo análisis de esta, se adiciona el término del plazo de ejecución del presente contrato, por lo tanto el plazo total del contrato será hasta el 10 septiembre o hasta agotar el presupuesto oficial estimado o cualquiera de los eventos que ocurra primero, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA SEGUNDA: CLAUSULADO INCÓLUME**: Las demás cláusulas pactadas en la aceptación contrato No. MC-DATT-001-2021 del 27 de abril de 2021 y Modificatorio No1, que no han sido modificadas u aclaradas se mantendrán iguales. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó *Karina Cotera Cumplido /Asesora Externa, DATT*

Proyectó: *Juan Pablo Rojas Acuña /Asesor Jurídico Externo DATT*
Revisó: *Fabián Álvarez/ Asesor jurídico externo DATT*